

Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

La Rectora en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la resolución nacional 2823 del 9 de diciembre del 2002 y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de educación de los municipios certificados, sin prejuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- ➤ Que por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Municipio de Medellín se encuentra certificado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
- Que Según el Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.
- Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- ➤ Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; en donde la Institución Educativa la Salle de Campoamor, cumple con esta definición y se complementa con la prestación de servicio educativo para adultos en la tercera jornada.
- Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 - Para docentes y directivos docentes.
 - a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, Distribuido en d o s periodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas vacaciones.
 - 2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos Períodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."
- Que el Articulo 2.3.3.1.11.1, del mismo Decreto, establece que "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."
- Que el Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

- ➤ Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto "jornada única" y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.
- ➤ Que la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial"

Que la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:

- Receso obligatorio. Conforme al artículo 1° del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.
- Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.
- Que la Emergencia sanitaria y dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normatividad legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.
- Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- Que el ente territorial Municipio de Medellín, emitió el acto administrativo RESOLUCIÓN NÚMERO 202050055842 del 23 de septiembre de 2020, en donde establece el Calendario Académico general (A) para el año 2021.
- Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10. Funciones de Rectores de las instituciones educativas públicas, en su numeral 10.1. Dice: Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y en el numeral 10.14. Expresa: Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución, entre otros.
- Que la Institución Educativa La Salle de Campoamor acoge la RESOLUCIÓN NÚMERO 202050055842 del 23 de septiembre de 2020, avalada por el Consejo Directivo mediante el Acta No. 007.del 12 de noviembre.
- Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico general (A) para el año 2021, atendiendo a la Ley 115/94, la ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

de mayo 26 de 2015, Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, Circular de la Procuraduría General de la Nación N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Resolución Municipal No. Resolución número 202050055842 del 23 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, la Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su totalidad la Resolución número 202050055842 del 23 de septiembre de 2020 después de haber sido analizada por el Consejo Directivo en reunión de carácter ordinaria efectuada el 12 de noviembre.

En razón a lo anterior el año lectivo 2021 iniciará el 1 de enero de 2021 y terminará el 30 de diciembre de 2021, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE HASTA DURACION			
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve(9) semanas	Veinte (20)
05 de abril de 2021	20 de junio de 2021	Once(11) semanas	semanas

SEGUNDO SEMESTRE:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE HASTA		DURACION	
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece(13) semanas	Veinte (20)
18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7) semanas	semanas

Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos a Padres de Familia. Los informes académicos se entregarán dos (2) semanas como máximo después de terminar el periodo académico, mediante reuniones programadas institucionalmente y acorde al numeral 9° del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas del conocimiento y en su proceso formativo.

- 1º periodo- viernes 9 de abril de 2021.
- 2º periodo- jueves 15 julio de 2021.
- 3º periodo- viernes 22 de octubre de 2021. (Feria Empresarial).
- 4º periodo y ultimo- martes 7 de diciembre de 2021.

Parágrafo segundo: La Institución Educativa tiene aprobada la Media Técnica especialidad comercio servicios, énfasis en crédito y cartera, bajo la Resolución Municipal 013989 del 17 de diciembre de 2014, por lo que desarrolla un plan de estudios acorde a las directrices de la Secretaria de Educación de Medellín y una jornada contraria a la académica, en un horario de 1:00 a 5:00 pm, para el grado 10° y 11°, por tres días semanales en jornada contraria a la académica. Parta este año se espera la aprobación de otro grupo técnico en TIC: especialidad en Informática, con el mismo ente articulador Microempresas de Colombia.

Parágrafo tercero: La Resolución Municipal No.202050055842 del 23 de septiembre de 2020, en donde establece el Calendario Académico para el año 2021. No aplica a esta Institución el Parágrafo Segundo. Establecimientos Educativos Privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal tanto regular como de adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas	
1	27 de junio de 2021	Una (1) semana	5
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	Semanas
06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO: Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
01 de enero de 2021	03 de enero de 2021	Tres (3) días	
04 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Tres (3) semanas	
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)	12 Semanas
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	Semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	
27 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	Cuatro (4) días	

Parágrafo 1°: Para completar una semana, siete días, se suman el 2 y el 3 de enero de 2021 con los días entre el 27 y 30 de diciembre de 2021.

Parágrafo 2°: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES				
DESDE	HASTA	DURACIÓN		
01 de enero de 2021	03 de enero de 2021	Tres (3) días		
04 de enero de 2021	10 de enero de 2021	Una (1) semana		
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)	7 Semanas	
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas		
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas		
27 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	Cuatro (4) días		

Parágrafo: Para completar una semana, siete días, se suman el 2 y el 3 de enero de 2021 con los días entre el 27 y 30 de diciembre de 2021. De este modo se evidencian los 49 días de vacaciones de los



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Docentes y Directivos Docentes.

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. La Rectora en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, organizará el calendario de la Institución Educativa, el cuál contendrá las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2021, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de tiempos en la Institución Educativa. La Rectora mediante Resolución rectoral, distribuirá el tiempo semanal que cada Docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo primero: La rectora presentará el Calendario Académico Institucional adoptado para el año 2021, a la Dirección del Núcleo Educativo 933, con copia a la Dirección Técnica de la prestación del Servicio Educativo de la Secretaria de Educación Municipal, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

Parágrafo segundo: Se estipula en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), que la penúltima semana de cada período se destinará para realizar simulacro pruebas SABER, con ente externo de las áreas evaluables por el ICFES y de las demás áreas y/o asignaturas del plan de estudios, con cada docente que la sirve y que, en la última semana de cada periodo escolar, se realizarán actividades de refuerzo, de autoevaluación y co-evaluación con los estudiantes. De igual manera se realizá de manera permanente la aplicación del plan de apoyo. Que una vez se dé inicio al ingreso bajo modelo de alternancia, se realizaran actividades de diagnóstico y nivelación a todos los grados y áreas, para tratar de equiparar los requisitos básicos en los grados, debido a la situación vivida por la emergencia sanitaria dada por el Covid en el 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el último día hábil, es decir el lunes 19 de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel, los integrantes del proyecto de Democracia y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la planeación que las directivas del establecimiento organicen en el plan semanal para tal efecto, y habrá una cartelera principal, que informara a la Comunidad de las fechas y tiempos relevantes que se conmemoran.

Parágrafo Primero: Como apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 26 de marzo de 2021, El "DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", eligiendo al personero escolar con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo Segundo: Dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 de Decreto 1075 de 2015, la semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y 24 de octubre de 2021.

En consecuencia, la Dirección de Núcleo Educativo 933, hará la programación en su territorio y lo propio se hará desde la rectoría, y se incluirán las actividades en su Plan Operativo Anual, las cuales, se reportarán a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero: Dando cumplimiento al acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, se celebrará el aniversario de fundación del Municipio de Medellín, mediante actividades que fomenten las expresiones culturales, cívicas, ecológicas, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. La Rectora, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10°), Decreto 1075 de 2015 y en esta Resolución, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2. y el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 del 2015; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los Docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura, programa y proyecto, de igual manera lo hará con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos. La Institución Educativa ofrece Educación de adultos para el año 2021; por lo tanto, organiza su calendario académico de acuerdo con lo planeado en el Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, la Institución educativa ofrece el servicio de Educación Formal de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Integrados-CLEI, de manera presencial, correspondiente a la educación básica- CLEI 3 y 4- sujeta a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, 40 semanas lectivas, mientras que en los CLEI 5 y 6 se desarrollará el nivel de la educación media, en modalidad presencial nocturna, por lo cual se ajustarán dos semanas adicionales que ordena la norma 22 semanas, es decir un total de 44 semanas; por lo tanto, para cumplir con las 4 semanas faltantes a las 40 mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	11 al 24 de enero de 2021	Dos (2) Semanas
	21 al 27 de junio de 2021	Una (1) Semana
SEGUNDO SEMESTRE	11 al 17 de octubre de 2021	Una (1) Semana

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se garantiza el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolla con entidades del Estado, se incluyen en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas, no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución realizará planes especiales de apoyo a los estudiantes que requieran de manera permanente, para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, sin afectar la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del establecimiento educativo, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo", mediante el Proyecto de Camino a la educación superior y el acompañamiento de los apoyos pedagógicos que tiene la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en este establecimiento educativo oficial del Municipio de Medellín, lo ejerce la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del



Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

El Consejo Directivo y la Rectora del establecimiento educativo no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, por el ente gubernamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todo acto contrario.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO -Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los (12) días del mes de noviembre de 2020.

ESP. BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA

Rectora